RESOLUCION No 098 /2016.

Villarrica, 08 de Marzo de 2016.

VISTO: La Nota DNCP/DNC/N° 4553/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dirigida a la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, elevada a consideración de este Consejo de Administración.-

El Acta Nº 11 de fecha 08 de Marzo de 2016, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

Que, en la Nota DNCP/DNC/N° 4553/2016 expresa que la Adjudicación del Llamado para ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS VARIAS – IDN° 302123, ha sido retenido por el siguiente motivo:

- *Considerando que han subsanado las observaciones mediante un Informe complementario, indicamos a la convocante que deberán emitir la ratificación de la máxima autoridad a través de una resolución.-*

Que, atento al Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial, que expresa cuanto sigue: *Atento a la Nota de Reparo recibida de la DNCP N° 4164/2016 de fecha 02/03/2016, en la cual exponen los Motivos de no difusión de la adjudicación realizada en el expediente detallado más arriba, que dice:*

1. *Considerando el informe del comité de evaluación de ofertas; en el cual ha verificado la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, consultamos a la convocante el motivo por el cual no mencionan que datos fueron encontrados en la base de datos del Sinarh siendo que manifiestan que el proveedor se encuentra habilitado.-*

   - *Al respecto, este Comité de Evaluación por omisión involuntaria no ha mencionado en el Informe los datos que fueron encontrados en la base de datos del Sinarh, el cual ha sido verificado en el sistema en la oportunidad de realizar la evaluación, expidiendo el reporte: "No se encontró datos de personas en Sinarh para C.I.N° 441.889".-*

Que, cumpliendo con la observación realizada por la DNCP, el mismo debe estar acompañado por una Resolución emanada de este Consejo de Administración, ratificando de esta manera lo expresado en el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial, correspondiente al LLAMADO del RUBRO 250: "ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS VARIAS" con I D Nº 302123.-

ART 2°.- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para sus efectos.-

ART 3º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. Dolly M. Farina Barrios
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Guairá

JUAN CARLOS BORDON BARTON
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

ABOG. WILFRIDO ARGUELLO ALVARENGA
Ministro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Vicente A. Elizaur Brítez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá